

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira- Valle, agosto 01 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que, por reparto debidamente efectuado, nos ha correspondido las presentes diligencias de solicitud de **AMPARO DE POBREZA** como trámite previo para instaurar proceso de **Fijación de Cuota de Alimentos**. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 01 de agosto de 2023.

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| AUTO INT: | 1280 |
| RADICACIÓN: | 765203184001-2023-00312-00 |
| SOLICITUD: | AMPARO DE POBREZA |
| SOLICITANTE: | YERIS ANDREA SAA MOSQUERA |

La señora **YERIS ANDREA SAA MOSQUERA**, indicando que actúa en nombre propio, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** contra el señor **JOSÉ WILLIAM SAA NÚÑEZ**, invocando como fundamento de derecho el artículo 151 y s.s. del código general del proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para sufragar los gastos del citado proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **YERIS ANDREA SAA MOSQUERA**, identificada con C.C. No. 1.114.238.039 de Palmira (V), quien pretende impetrar demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**.

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio a la abogada **MARIELA QUIÑONES QUIÑONES**, mayor de edad, domiciliado en Palmira (Valle del Cauca), identificada con cedula de ciudadanía número 31.153.738 Expedida en Palmira (V), portadora de la T.P. N° 41849 del C.S. de la J. ubicable en la calle 29 No. 27-40 oficina 405, edificio Banco de Bogotá, celular 2859810, correo electrónico marquis_2@hotmail.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **COMUNÍQUESE** el

nombramiento al auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte de la abogada **MARIELA QUIÑONES QUIÑONES**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 064 de hoy 02 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario ad-hoc

EVG

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f5b9be95a05484ad636c6edb03feb58f02191ce5c02566dbfb72b808719146**

Documento generado en 01/08/2023 03:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>